



## **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CLUB FERRO CARRIL OESTE**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES y el **Club Ferro Carril Oeste**, en adelante denominado “EL CLUB”, con domicilio en Federico García Lorca N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Guillermo BAMEULE, y Raúl SEGUÍ en su carácter de Secretario, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° 2 de beneficios para hijos/as del personal del “MPF CABA”, en adelante los “BENEFICIARIOS”, conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de noviembre de 2024 LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Club Ferro Carril Oeste”, con el objeto de favorecer la colaboración interinstitucional, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre LAS PARTES, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

Que, en dicha oportunidad, se acordó que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio marco serían instrumentadas mediante acuerdos específicos o actas complementarias.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la



profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte, EL CLUB posee como misión contribuir activamente en la generación de vínculos y alianzas con entidades del sector público, gobiernos y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, a fin de cumplir los objetivos de la institución y, como visión, posicionar a EL CLUB como una institución deportiva referente a nivel mundial comprometida con la cultura, la educación y las acciones sociales.

Que, en este sentido, LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar en la realización de programas, proyectos y actividades que consideren de interés común.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 2, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio Específico N° 2 tiene por objeto la concesión por parte de EL CLUB, de un descuento para los BENEFICIARIOS que se inscriban en el programa “Vacaciones Alegres 2026”, de un diez por ciento (10%) sobre el arancel que se estipula en el documento que se agrega al presente como ANEXO N° I.

Por su parte, el MPF CABA deberá difundir entre sus integrantes el beneficio acordado.



**CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES:** A efectos de que pueda hacerse efectivo el descuento, los BENEFICIARIOS deberán:

- a) Realizar la preinscripción online ingresando en "<https://vacacionesalegres.ferrocarriloeeste.org.ar/inscripcion/>" a partir del 15 de noviembre de 2025 y hasta el 15 de diciembre de 2025.
- b) Luego, deberán presentarse en las oficinas ubicadas en la calle Federico García Lorca N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para acreditar la condición de integrante del MPF CABA mediante la exhibición del recibo de sueldo o constancia que acredite su pertenencia al organismo y abonar el arancel correspondiente en dichas oficinas con cualquiera de los medios de pago disponibles.

**CLÁUSULA TERCERA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS**

**PARTES:** La suscripción del presente convenio no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio y los convenios específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio específico.



**CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio, o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio. El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

**CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN TÉCNICA:** A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio específico, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de



UN/A (1) representante institucional, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional a LA/EL titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales ([relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar](mailto:relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar)), y EL CLUB designa como representante institucional a la Sra. Claudia Miranda, ([presidencia@ferrocarriloeste.org.ar](mailto:presidencia@ferrocarriloeste.org.ar)).

**CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCE:** Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

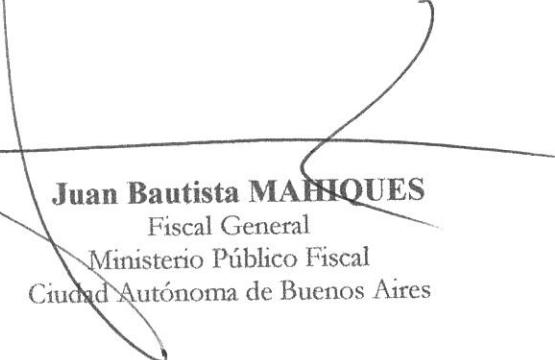
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - IMPACTO PRESUPUESTARIO:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente Convenio Específico N° 2 entrará en vigencia el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de la temporada “Vacaciones Alegres 2026” de EL CLUB. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de TREINTA (30) días. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ....12.... días del mes de DICIEMBRE....de 2025.

  
**Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**Guillermo BAMEULE**  
Presidente  
Club Ferro Carril Oeste

  
**Raúl SEGUÍ**  
Secretario  
Club Ferro Carril Oeste



**ARANCELES**

**VACACIONES ALEGRES**

DICIEMBRE	TURNO SIMPLE (MAÑANA O TARDE)	SEMANA	\$157.500
		MES	\$442.500
ENERO	TURNO COMPLETO	SEMANA	\$206.000
		MES	\$585.000
FEBRERO	TURNO SIMPLE (MAÑANA O TARDE)	SEMANA	\$210.000
		MES	\$590.000
TEMPORADA	TURNO COMPLETO	SEMANA	\$275.000
		MES	\$780.000
PRE HORA	TURNO SIMPLE (MAÑANA O TARDE)	SEMANA	\$1.180.000
	TURNO COMPLETO	SEMANA	\$1.560.000
TURNO MAÑANA O COMPLETO		MES	\$28.000
		MES	\$98.000

ANEXO N° 1 AL CONVENIO  
 Específico IV° 2 con el  
 CLUB FERRO Carril Oeste